CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/10/2026 - 09:28:49
Recibo No. S001178942, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN pnCMHUGwN7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/38 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA. LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 3183435422 ó 7474660 EXT 133 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.cctunja.org.co

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA
Sigla : VYS 365 LTDA
Nit : 900823024-3
Domicilio: Tunja, Boyacá

MATRÍCULA

Matrícula No: 133757
Fecha de matrícula: 23 de febrero de 2015
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 4 4A-32 MANZANA 4 CASA 109
Barrio : COOSERVICIOS
Municipio : Tunja, Boyacá
Correo electrónico : contacto@vigilanciayseguridad365.com
Teléfono comercial 1 : 3165233260
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 4 4A-32 MANZANA 4 CASA 109
Barrio : COOSERVICIOS
Municipio : Tunja, Boyacá
Correo electrónico de notificación : contacto@vigilanciayseguridad365.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código

General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 259 del 19 de febrero de 2015 de la Notaria Tercera de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2015, con el No. 23870 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA, Sigla VYS 365 LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2359 del 19 de junio de 2019 de la Notaria Cuarenta Y Ocho De Bogotá D.c de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2019, con el No. 32843 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA DEL ARTICULO SEXTO CAPITAL SOCIAL / SE REALIZO ACTA ACLARATORIA NO. 010 DEL 3 DE JULIO DE 2019 ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA NO. 03999 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

Por Escritura Pública No. 1496 del 14 de julio de 2020 de la Notaria Cuarenta Y Ocho de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2020, con el No. 34332 del Libro IX, se decretó CESION DE CUOTAS DE JOSE MARIO SALINAS ORTEGON A FAVOR DE YULY MARCELA TORRES BARAJAS

Por Escritura Pública No. 2151 del 09 de septiembre de 2020 de la Notaria Cuarenta Y Ocho Bogotá de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2020, con el No. 34545 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por Escritura Pública No. 719 del 01 de marzo de 2022 de la Notaria 20 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2022, con el No. 37538 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTOS/CAPITAL SOCIAL

Por Escritura Pública No. 0093 del 17 de enero de 2023 de la Notaria 20 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2023, con el No. 41388 del Libro IX, se decretó Venta y cesión de cuotas de capital del socio Gloria Elena Castillo Gómez (cedente) numero de cuotas (371) al nuevo socio Valentina Torres Perdono como (cesionario)

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE - RESOLUCIONES Y SENTENCIAS

Por Resolución No. 20204100033117 del 30 de junio de 2020 de la Superintendencia De Vigilancia de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2020, con el No. 34024 del Libro IX, se resolvió REGISTRO RESOLUCION 20204100033117 DE 30 DE JUNIO DE 2020 POR LA CUAL SE PRORROGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA - VYS 365 LTDA HASTA

EL 28 DE MARZO DE 2029.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 18 de enero de 2035.

OBJETO SOCIAL

objeto social. El objeto de la compañía consiste en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada con y sin armas y protección de bienes muebles e inmuebles; a personas naturales o jurídicas, en las modalidades de vigilancia fija, móvil con y sin armas y escolta a personas, vehículos y mercancías y demás modalidades aprobadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y conexas como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada y conexas como los de asesoria, consultoria e investigación en seguridad privada integral según lo establecido en los artículos 6 y 8 del decreto ley 356 del once (11) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), para operar con y sin armas de fuego y con cualquier medio humano, animal, material o tecnológico tales como centrales de monitoreo y alarmas, circuitos cerrados, equipos de visión o escucha remotos, equipos de detección, controles de acceso perimétricos y similares y todos aquellos establecidos en el art. 53 Del decreto ley 356 de 1994 y demás medios previamente autorizados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 805.000.000,00 dividido en 805,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

YULY MARCELA TORRES BARAJAS	CC. 52810936
Nro. Cuotas: 434	Valor $ 434.000.000,00
VALENTINA TORRES PERDOMO	CC. 1001192460
Nro. Cuotas: 371	Valor $ 371.000.000,00
Totales	
Nro. Cuotas: 805	Valor: $ 805.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad tendrá un gerente-Representante legal que podrá ser o no socio de la compañía, de libre nombramiento y remoción de la junta directiva el cual tendrá un subgerente-Representante legal suplente quien lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderán también a la junta directiva. El gerent e- Representante legal y subgerente -Representante legal suplente tendrán un periodo de un (1) año sin perjuicio de que puedan ser elegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo. El representante legal ejercerá en especial las siguientes funciones: Y celebrar todos los contratos sin límite de cuantía, acordes con la naturaleza de su cargo que se relacionen directamente con el gro ordinario de os negocios sociales. En especial el gerente tendrá las siguientes funciones: A. Usar la firma o razón social y representar a la sociedad ante los socios, ante terceros, y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional. B. Designar los empleados que requieran el normal funcionamiento de la compañía y asignarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley y los estatutos, debas ser elegidos por la junta general de socios o la junta directiva. C. Presentar informes por escrito de su gestión y de la situación de la sociedad, a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias, junto con su inventario un balance de fin de ejercicio, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución solicitado por la junta general de socios. D. Convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando las necesidades urgentes o preventivas de la compañía así lo requieran. E. Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos cuando así lo autorice la junta general de socios y es la clausula compromisoria que en estos estatutos se pacta. F. Constituir los apoderaos judiciales y extrajudiciales necesarios para la defensa del interés social, precisándole sus facultades. G. Autorizar con la firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o de interés de la sociedad, dentro de los límites estipulados en estos estatutos. H. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. I. Cumplir las órdenes e instrucciones que exija la junta general de socios. J. Cumplir y hacer que se cumpla oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento o actividades de la sociedad. K. Rendir las cuentas completas de su gestión cuando así lo exija la junta general de socios, al final de cada acto y cuando se retire de su cargo. L. Comprar, vender, grabar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como gestionar y obtener cualquier clase de préstamos a nombre de la misma, dentro de los limites estipulados en estos estatutos, y por la junta general de socios. Ll. Delegar determinadas funciones de las que corresponde constituyendo para el efecto mandatarios o apoderados que representen la sociedad. M. Transigir, desistir y acudir a decisiones arbitrales en asuntos de interés para la sociedad. N. Las demás que le asigne la junta general de socios y la ley en general representar a la sociedad como persona jurídica estas atribuciones las tiene el gerente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 20 del 16 de julio de 2021 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2021 con el No. 36400 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	YULY MARCELA TORRES BARAJAS	C.C. No. 52.810.936

Por Acta No. 026 del 20 de diciembre de 2022 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2023 con el No. 41389 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	VALENTINA TORRES PERDOMO	C.C. No. 1.001.192.460

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 048 del 28 de mayo de 2026 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2026 con el No. 48265 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	RAFAEL HUMBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ	C.C. No. 79.633.109	111429-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 2359 del 19 de junio de 2019 de la Notaria Cuarenta Y Ocho De Bogota D.c Bogotá	32843 del 28 de octubre de 2019 del libro IX
*) Res. No. 33117 del 30 de junio de 2020 de la Superintendencia De Vigilancia	34024 del 22 de julio de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 1496 del 14 de julio de 2020 de la Notaria Cuarenta Y Ocho Bogotá	34332 del 18 de agosto de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 2151 del 09 de septiembre de 2020 de la Notaria Cuarenta Y Ocho Bogota Bogotá	34545 del 22 de septiembre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 719 del 01 de marzo de 2022 de la Notaria 20 Bogotá	37538 del 11 de marzo de 2022 del libro IX
*) E.P. No. 0093 del 17 de enero de 2023 de la Notaria 20 Bogotá	41388 del 26 de octubre de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8010
Actividad secundaria Código CIIU: N8020
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $21.277.248.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8010.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

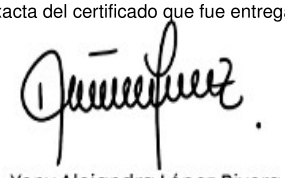
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de

documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yeny Alejandra López Rivera

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****